



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 27 DE FEBRERO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

41

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, expide el presente Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la certificación, a través del reconocimiento de estudios, a los que se deberán apegar los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara que hayan cursado el bachillerato general entre los años 1968 y 1995, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12, fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 2 de la Ley General de Educación; artículos 3, 13 fracción I, 26 fracción II, 60, 61, 62 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; y el artículo 8 fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

JUSTIFICACIÓN

Los continuos esfuerzos del Gobierno del Estado a fin de generar condiciones de igualdad, equidad y oportunidad a la población jalisciense buscan influir en la búsqueda permanente de acciones que promuevan la creación de escenarios estables y diversos para que el ciudadano pueda ser artífice de la gestión de su propio bienestar.

Jalisco enfrenta diversos problemas en el tema de la educación, ya que se presentan una serie de desigualdades debido a factores geográficos, económicos y socioculturales que limitan el acceso de las personas a los beneficios del desarrollo y afectan la posibilidad de mejorar su bienestar.

Incluso, nuestra Entidad, presentó para los años 2010 y 2012 un incremento en la pobreza, considerando alguna de las dimensiones contempladas por el CONEVAL, entre las que se mencionan calidad y espacios de la vivienda, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, a la alimentación y carencia de los servicios básicos en la vivienda. En este sentido se precisó por el Consejo Estatal de Población (COEPO) que, considerando los dos tipos de pobreza (extrema y moderada), para el año 2012, 3.05 millones de personas presentaron al menos una carencia social y no poseían un ingreso significativo para cubrir sus necesidades en cuestiones básicas como lo son alimentación, educación, salud y transporte.

Sin embargo, a partir de acciones emprendidas por el Gobierno Estatal, para julio del 2015 el Instituto Nacional de Geografía y Estadística informó de una disminución importante de un 4.4% en el indicador de pobreza, con dicho logro, Jalisco se posicionó como el cuarto Estado en combatir estas condiciones.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que debe ser fortalecida la educación a fin de buscar la disminución paulatina de la pobreza. En estos términos es importante referir que, en tanto los sujetos posean la amplia libertad de selección para trazar sus objetivos personales y profesionales sin limitaciones, se concretará, en su caso, una sociedad capaz de contribuir con su desarrollo particular a aquel de su entorno, de sus semejantes y con ello de un ámbito para desarrollarse en su amplia expresión.

Las exigencias sociales pueden ser diversas, como el hecho de comprobar fehacientemente las trayectorias académicas en diversos niveles, según los ámbitos de interés de cada sujeto. En la actualidad, cualquier ámbito laboral requiere de comprobar la conclusión del nivel medio superior.

La formalización de la educación, en cualquiera de los niveles presenta la posibilidad de reconocer saberes adquiridos de manera autónoma o bien por otras circunstancias y eventos que no hayan derivado en un reconocimiento formal por la vía de la emisión de los documentos correspondientes que así lo identifiquen.

Precisamente, en estas circunstancias se encuentra el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en donde las generaciones a partir del año 1968 hasta el año 1995 se vieron limitadas en sentido de no obtener los documentos necesarios que acrediten sus estudios de nivel medio superior. Este desafortunado evento ha disminuido la capacidad de inserción laboral y académica para quienes, aun habiendo concluido dicho nivel, no continuaron con la carrera eclesiástica y por ende se ve truncado su libre tránsito en aquellos ámbitos de su interés, económico o académico, y reduce significativamente los intereses y aspiraciones que puedan tener estas personas al presentarse el desánimo o bien la frustración por no ver reconocidos de manera oficial sus esfuerzos. En estas circunstancias se encuentra una población de 1,640 personas.

En cuanto a la formación en el nivel medio superior de aquellas personas que estuvieron captadas en el Seminario, es imprescindible no perder de vista las circunstancias en las que se realizó su formación. La concentración en un espacio físico con horarios estrictos, actividades fijas y con un amplio sentido de compromiso. Debe considerarse además, que el plan de estudios cursado por las generaciones referidas guardó una similitud sustancial con el plan de estudios para este nivel académico.

La Arquidiócesis de Guadalajara siempre ha sido respetuosa en el sentido de operar los planes y programas que se imparten en otros escenarios académicos sin menoscabo de los contenidos y menos de la calidad educativa. Precisamente esto obedece a que, aquellos sujetos que en el camino del sacerdocio no logran culminar por diversas razones, puedan incorporarse a la vida civil sin ningún problema, con el agregado que puede ser la experiencia del internado y el conformar a un mejor sujeto que regresa a la sociedad a desarrollarse en otros ámbitos.

Es así que el presente Acuerdo busca colaborar en la solución ante la difícil situación que presentan los 1,640 egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara que no cuentan con el respaldo oficial de sus estudios de nivel medio superior, y de los cuales se ha determinado colaborar en la certificación de los mismos

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de Coordinar el Sistema de Educación del Estado.

- II. Que mediante el Decreto número 18280 del Congreso del Estado, y publicado el 29 de abril del 2000 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; se estableció en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que la educación media superior tiene el carácter de obligatorio.
- III. Que el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara ha sido una Institución que a través de más de 315 años ha estado presente en la vida social y académica del Occidente del país, por medio de la educación básica, media superior y superior, promoviendo en todo momento la vida comunitaria, la ayuda mutua, los valores y derechos humanos sin distinciones.
- IV. Que ante la evolución de las leyes federales y estatales el Seminario se vio imposibilitado, en cierto periodo de la historia de nuestro país, de realizar cualquier procedimiento legal que como persona moral pudiera establecer o promover ante la autoridad, ya que las instituciones religiosas carecían de personalidad jurídica.
- V. Que fue hasta el año de 1992 con la reforma Constitucional del artículo 130 y la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que se crea la figura jurídica de Asociación Religiosa, con lo que se establecieron procedimientos que se debían satisfacer para que adquirieran tal personalidad.
- VI. Que derivado de lo anterior, el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara no realizó trámite alguno para el reconocimiento de validez oficial de estudios hasta el año 1995, por lo que, generaciones comprendidas entre 1968 y 1995 no pudieron obtener la certificación que correspondía a sus estudios de nivel medio superior.
- VII. Que para impulsar la calidad educativa en igualdad de circunstancias y condiciones, es necesario acordar los lineamientos de operación para el reconocimiento de estudios de nivel medio superior para el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara, con el objeto de estimular a quienes habiendo concluido sus estudios de bachillerato en dicho lugar, entre los años 1968 y 1995, no han obtenido el certificado de estudios de dicho nivel, no obstante los conocimientos adquiridos; por lo que, resulta necesario que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, facilite la obtención del certificado correspondiente, y con ello beneficiar en forma directa a los ex alumnos, para alentar y motivar tanto la superación personal como profesional de quienes no ejerzan la actividad eclesiástica.

En mérito de lo anteriormente considerado, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, A LOS QUE SE DEBERÁN APEGAR LOS EGRESADOS DEL SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE GUADALAJARA, QUE HAYAN CURSADO EL BACHILLERATO GENERAL ENTRE LOS AÑOS 1968 Y 1995

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos por los que se acreditará y certificará, a través del reconocimiento de los estudios de educación media superior, a los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara (generaciones comprendidas entre los años 1968 y 1995).

Artículo 2.- La determinación, difusión y aplicación de la presente normatividad quedará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Coordinación de Educación Media Superior y el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- El seminario, en conjunto con las sedes que hubieran operado en su momento, deberán difundir frecuentemente convocatorias, en los medios que crean pertinentes, en las que les permita captar a egresados que no hayan obtenido un documento oficial de estudios e ingresen al procedimiento producto del presente acuerdo siempre y cuando pertenezcan a las generaciones de los años 1968 a 1995.

Artículo 4.- Se considerará como susceptible de ingresar el trámite, aquel interesado que presente documentos que acrediten la conclusión total de los planes y programas de estudios.

Será obligación del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara detectar todos aquellos casos que, por las condiciones particulares de estos, escapen a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo y con ello no sea posible resolver.

Artículo 5.- Los planes y programas de los diversos años que comprenden el presente acuerdo, serán analizados por las instancias académicas involucradas en este y a su vez determinarán los procedimientos de reconocimiento que hayan de efectuarse.

Artículo 6.- Los procedimientos podrán presentarse en cualquier momento una vez que los requisitos sean cubiertos en su totalidad.

Artículo 7.- El documento que haya de emitirse será un certificado.

Artículo 8.- En términos de operación del presente acuerdo se determina que la operatividad del proceso de reconocimiento de estudios será efectuada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), bajo su propia reglamentación de control escolar.

CAPÍTULO II

DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo 9.- Para el presente trámite de reconocimiento, se considerará el plan y programa de estudios que, en su momento, haya sido cursado por el interesado y que pueda ser comprobado con la documentación correspondiente.

Artículo 10.- El nombre del plan que haya sido considerado en su momento será el mismo que deba plasmarse en el documento de certificación.

Artículo 11.- El Seminario Arquidiocesano de Guadalajara proporcionará a la Coordinación de Educación Media Superior toda la documentación que acredite los planes y programas de estudios a los que refiere el presente acuerdo.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12.- Las actividades referentes a este procedimiento quedarán sujetas a la presentación del trámite con los requisitos que se soliciten por el Departamento de Control Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Artículo 13.- El Seminario Arquidiocesano de Guadalajara, entregará las bases de datos del registro de los alumnos egresados de las generaciones antes citadas.

Artículo 14.- Podrán ser inscritos los aspirantes que hayan cumplido con la aprobación total del programa de bachillerato general que ofertó el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en los años de 1968 a 1995, presentando la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Certificado de estudios de educación secundaria, o certificación de estudios de secundaria;
- IV. Identificación oficial con fotografía, vigente;
- V. Resolución de revalidación de estudios, si cursó la educación secundaria en el extranjero;
- VI. Documento de equivalencia de estudios, si cursó la educación secundaria en alguna otra institución que haya formado parte del Sistema Educativo Nacional;
- VII. Documento emitido por las autoridades del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara con la totalidad de materias aprobadas; y
- VIII. Tres fotografías tamaño infantil, de estudio blanco y negro (papel mate), con ropa clara.

Artículo 15.- Los documentos referidos en el artículo anterior deberán ser presentados en original y una copia. Una vez realizados los procesos de cotejo deberán ser regresados al interesado.

Artículo 16.- Para efectos del trámite podrá ser presentado de manera indistinta por el interesado o el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara, por lo que, los pagos que contemple el Departamento de Control Escolar de COBAEJ, deberán ser cubiertos en la misma forma que sea iniciado el trámite.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 17.- La Secretaría de Educación Jalisco a través de la Dirección General del Colegio de Bachilleres, expedirá los certificados oficiales correspondientes a los interesados que hayan cursado y acreditado totalmente el plan de estudios de los años referidos en el presente acuerdo.

Artículo 18.- La Coordinación de Educación Media Superior gestionará ante la Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la clave de centro de trabajo que se contemplará para la emisión de los certificados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara.

Artículo 19.- Los certificados finales deberán ser firmados de manera autógrafa por el titular de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; por ningún motivo se firmará por ausencia.

Artículo 20.- La fecha oficial para la expedición del certificado de terminación de estudios será los siguientes cinco días hábiles del que fue ingresado su trámite completo.

Artículo 21.- En caso de error en el llenado de los certificados de terminación de estudios, éstos se cancelarán y se resguardarán para fines de comprobar el destino final; de ello se notificará a las instancias correspondientes para su reposición, situación que deberá quedar registrada en el libro de control de folios resguardado por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. En ningún caso se destruirán los formatos de certificación.

Artículo 22.- El COBAEJ, una vez que haya recibido el trámite contará con un máximo de 20 días hábiles para realizar el procedimiento correspondiente y regresar al particular, la certificación en cuestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se faculta a la Coordinación de Educación Media Superior dependiente de esta Secretaría, y al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco para la operación administrativa y técnica del proceso de reconocimiento de estudios a los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara del nivel medio superior, entre los años 1968 y 1995.

Guadalajara, Jalisco, 15 de enero de 2016

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengán uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 27 DE FEBRERO DE 2016
NÚMERO 41. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIV

ACUERDO del Secretario de Educación que expide los Lineamientos para la certificación, a través del reconocimiento de estudios, a los que se deberán de apegar los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara, que hayan cursado el bachillerato general entre los años 1968 y 1995. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO